



LEY N° 223

LEY ELECTORAL: MODIFICACION.

Sanción: 06 de Junio de 1995.

Promulgación: 23/06/95. D.P. N° 1087.

Publicación: B.O.P. 03/07/95.

Artículo 1°.- Modifícase la Ley Provincial N° 201, incorporando el artículo 48 bis, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 48 bis.- Institúyese la Consulta de Revocatoria que tendrá por objeto consultar al electorado sobre la permanencia o no en el cargo de los funcionarios provinciales, municipales y comunales electos.

Tendrá carácter vinculante y obligatorio y su procedimiento será determinado por ley ".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.